

	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN	Código: CAC-F-19
		Versión: 02

Señores
CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN
 CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
 Ciudad

SOLICITANTE(S):
C.C.
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

Solicita audiencia de conciliación con:

CITADO(S):
C.C.
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

OBJETO O PETICIÓN:

HECHOS
CUANTIA:

ANEXOS (Aporte los documentos que considere necesarios para la audiencia)
--

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES: En mi calidad de titular de los datos personales, incluidos, mi imagen, voz y/o multimedia suministrados y capturados en el presente formulario y evento, manifiesto mi autorización de manera libre, inequívoca y expresa para su tratamiento por parte de la Cámara de Comercio de Cartagena, con el fin de que sean utilizados para el aviso de servicios y/o eventos iguales o similares a los recibidos en la presente actividad, incluyendo las finalidades previstas en el Decreto 1074 de 2015,asimismo, autorizo el uso, la edición, la difusión sobre las imágenes y voz grabadas en el marco de la presente actividad en los medios impresos, audiovisuales y/o multimedia que la Cámara de Comercio de Cartagena posee en la actualidad y los cuales tengan como finalidad, fines educativos, de desarrollo, de creatividad y de conocimiento para el impulso, desarrollo y crecimiento empresarial. En cualquier caso la Cámara de Comercio de Cartagena protege los datos personales aquí suministrados y obtenidos de acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y dentro de los términos del Aviso de Privacidad y la Política de Protección de Datos Personales adoptados por la Cámara de Comercio de Cartagena, los cuales se pueden consultar en la página www.cartagena.org.co/habeasdata

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

FAVOR ANEXAR:

1. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ACTUALIZADO (CUANDO LAS PARTES SEAN PERSONAS JURIDICAS)
2. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA (CUANDO LAS PARTES SEAN PERSONAS NATURALES)

	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN	Código: CAC-F-19
		Versión: 02

3. COPIA DE LA SOLICITUD PARA CADA UNA DE LAS PARTES CONVOCADAS.
4. COPIA PARA EL CONCILIADOR.
5. COPIA DEL CONTRATO QUE ORIGINÓ LA CONTROVERSI, SI ES DEL CASO.

Nota: Una vez diligenciada la solicitud de conciliación, para el pago de los derechos en las ventanillas de atención, deberá pedir previamente la liquidación exacta en la secretaría del Centro de Conciliación y Arbitraje.

¿Qué es la conciliación?

La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral, calificado e imparcial, denominado conciliador, quien facilita el dialogo entre las partes y promueve formulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ellas.

Es importante detenerse en los efectos del acuerdo conciliatorio con el fin de hacer claridad sobre sus alcances: En primer lugar, el acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada, es decir que los acuerdos adelantados ante los respectivos conciliadores habilitados por ley, aseguran que lo consignado en ellos no sea de nuevo objeto de debate a través de un proceso judicial o de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos.

De otra parte el acta de conciliación presta mérito ejecutivo, esto es que cuando el acta de conciliación contenga una obligación clara, expresa y exigible, será de obligatorio cumplimiento para la parte que se imponga dicha obligación.

De manera concluyente podemos decir que la conciliación es una manera de resolver de manera directa y amistosa los conflictos que surgen de una relación contractual o que involucre la voluntad de las partes, con la colaboración de un tercero llamado conciliador, de esta manera se da por terminadas sus diferencias, suscribiendo lo acordado en un acta conciliatoria.

¿Cuál es su trámite?

Recibida la solicitud, se estudiará la procedencia de la misma, caso en el cual, se designará al conciliador que ha de atenderla y se citará a las partes por escrito. En la comunicación se señalará sitio, fecha y hora en la cual tendrá lugar la audiencia de conciliación.

En todo caso, la convocatoria se efectuará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud y deberá procurar que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la reunión convengan por igual a los intereses de las partes.

El conciliador deberá presentarse y pedir a las partes su presentación, estableciendo las reglas claras para el desarrollo de la audiencia, tales como respeto a las partes y respeto al turno de la palabra. Deberá ilustrar a las partes sobre el objeto de la conciliación, sus alcances y beneficios, así como las consecuencias jurídicas y los límites de la conciliación.

El conciliador actuará con equidad e imparcialidad, propiciando que se produzcan fórmulas concretas y viables de avenimiento y mantendrá absoluta reserva sobre lo que se ventile dentro del trámite conciliatorio. Así mismo solicitará a las partes que expongan sus argumentos acerca del conflicto, estimulará la presentación de fórmulas de avenimiento respecto de las cuestiones controvertidas y señalará los efectos de los posibles resultados. En caso de lograrse un acuerdo entre las partes para dirimir sus diferencias, el conciliador elaborará de inmediato el acta de conciliación para ser suscrita por las mismas y por el conciliador. La cual será objeto de registro para que surta los efectos señalados en la ley.

Si las diferencias no pudieren superarse en la primera reunión se suspenderá la audiencia y se convocará para una próxima fecha, siguiendo el proceso señalado.

La no asistencia injustificada de alguna de las partes a la audiencia podrá ser considerada como indicio grave en su contra, sin perjuicio de la sanción que hasta por 2 salarios mínimos mensuales imponga el juez en el eventual proceso posterior, cuando haya lugar. (Art.22 y Parágrafo del art 35 de la Ley 640 de 2001). Igualmente, la parte que inasiste tendrá hasta tres días hábiles después de la fecha programada para la audiencia, para presentar la justificación.